

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN RAÍLES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado/a del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, LAURA LÓPEZ MELONES, con DNI [REDACTED] en su condición de directora general y representante legal de la Fundación Raíles con CIF G-67887000, en virtud de la escritura de elevación a público de poder número 53, de fecha 11 de enero de 2023, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Fundación Raíles por importe de 62.000 euros.

Que la entidad, Fundación Raíles tiene entre sus objetivos la inclusión de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo como ciudadana de pleno derecho, para que pueda elegir y desarrollar su proyecto de vida, con su red de apoyos.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a Fundación Raíles para la “Adquisición de vehículo adaptado para personas con discapacidad”.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: adquisición de un vehículo adaptado para incrementar la participación de personas con discapacidad en actividades comunitarias, educativas, culturales y de ocio inclusivo.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo de 2027.

Serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén debidamente justificados, se hayan realizado a partir de la fecha de suscripción del convenio y dentro del ejercicio presupuestario de 2026.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
8. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
9. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
10. Destinar el vehículo subvencionado al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años, al tratarse de un bien



inventariable inscribible en un registro público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y en los artículos 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar su destino y uso conforme al objeto del convenio. El incumplimiento de la obligación de afectación ya sea por la enajenación o el gravamen del bien, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, en función del grado de incumplimiento y del período de tiempo durante el cual no se haya mantenido la afectación del bien, en los términos previstos en la normativa de subvenciones y en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

A efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de destino exigida por el artículo 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad u órgano directivo que asuma la competencia de atención a la discapacidad, una declaración responsable anual y durante los cinco años del período de afectación del bien, en la que manifieste que el vehículo se destina al fin para el que se concede la subvención.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de sesenta y dos mil euros (62.000€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/231.09/780.99 A otras fundaciones”, del Programa de “Innovación y Estrategia Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a Fundación Raíles por importe de 62.000 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

La entidad Fundación Raíles deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.



Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Fundación Raíles, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.



Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter

Información de Firmantes del Documento



previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

a) El número de expediente administrativo.

b) La denominación del proyecto subvencionado.

c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

d) El órgano concedente de la subvención.

e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.”



DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación”.

También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Asimismo, procederá el reintegro total o parcial de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de afectación del bien durante el plazo de cinco años, en los términos previstos en el artículo 31.4.b) y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 32 de la Ordenanza de Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Madrid.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.



La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la



cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad Fundación Raíles y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria, al consistir la subvención en la adquisición de un vehículo adaptado destinado al transporte de personas, deberá garantizar que dicho vehículo cumple en todo momento la normativa que le resulte de aplicación, en particular la relativa a seguridad, transporte y accesibilidad.



Asimismo, el vehículo deberá disponer durante todo el período de afectación del bien de la cobertura de seguro obligatorio exigida por la legislación vigente, manteniéndose en vigor en las condiciones legalmente establecidas.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo “Proyecto Técnico: Adquisición de vehículo adaptado para personas con discapacidad”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

FUNDACIÓN RAÍLES

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(Delegado/a del Área de Gobierno)

Fdo.: LAURA LÓPEZ MELONES
(Representante legal de la entidad).



ANEXO

PROYECTO TÉCNICO

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adquisición de un vehículo adaptado para cubrir las necesidades de transporte de la Fundación Raíles, con el fin de facilitar la participación de personas con grandes necesidades de apoyo en actividades comunitarias, formativas, culturales y de ocio inclusivo.

La furgoneta se utilizará como recurso transversal para los diferentes programas de la entidad, permitiendo el desplazamiento seguro y accesible de las personas participantes y del personal de apoyo, superando las actuales limitaciones de transporte existentes.

2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Fundación Raíles atiende a más de 900 personas con discapacidad y grandes necesidades de apoyo distribuidas en 12 centros y servicios en la ciudad de Madrid. La entidad dispone actualmente de una única furgoneta, claramente insuficiente para cubrir las necesidades de desplazamiento derivadas de la participación en actividades comunitarias, gestiones esenciales, formación y ocio inclusivo.

La falta de transporte accesible constituye una barrera estructural para la vida independiente, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, limitando su derecho a participar en la comunidad en igualdad de condiciones. Esta situación afecta de manera especial a las personas con mayores necesidades de apoyo, que requieren recursos específicos para su movilidad.

La incorporación de un nuevo vehículo adaptado permitirá reducir de forma significativa las barreras de acceso al entorno comunitario que actualmente limitan la participación de las personas con grandes necesidades de apoyo atendidas por la Fundación Raíles. La mejora de los recursos de transporte posibilitará un incremento sostenido tanto del número de actividades comunitarias realizadas como del número de personas beneficiarias, garantizando desplazamientos seguros, accesibles y ajustados a sus necesidades de apoyo.

Esta mejora incide directamente en el bienestar social de las personas con discapacidad, al facilitar su acceso efectivo a recursos comunitarios, espacios de relación social, actividades formativas, culturales y de ocio inclusivo, favoreciendo la prevención del aislamiento social y promoviendo una mayor autonomía personal. Asimismo, el proyecto contribuye a aliviar la carga de cuidados de las familias y personas cuidadoras, mejorando su calidad de vida y favoreciendo una atención más equilibrada y sostenible.





El proyecto se alinea de manera directa con el **Objetivo Estratégico 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid, “Garantizar el bienestar social de la ciudadanía”**, al actuar sobre uno de los factores clave que condicionan dicho bienestar: la accesibilidad a los recursos comunitarios en igualdad de condiciones. Igualmente, se encuadra en la **Línea 7, “Fomentar la autonomía personal y los cuidados”**, y responde al **Objetivo Específico 26, “Fomentar la vida independiente y la autonomía de las personas con discapacidad y sus cuidadores”**, al dotar a la entidad de un recurso estructural imprescindible para el desarrollo de apoyos centrados en la persona y orientados a la vida independiente.

3. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

- La adquisición del vehículo beneficiará a un volumen de mínimo 250 personas atendidas desde la fundación Raíles.
- Participantes indirectos: familiares, cuidadores y comunidad en general, estimándose unas 500 personas beneficiarias indirectas.
- Características: personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con distintos niveles de necesidad de apoyo y de cualquier edad.

4. LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Se dará cobertura a los proyectos de atención que se desarrollan en los distritos **de Puente de Vallecas, Villa de Vallecas y Moratalaz**, donde la Fundación Raíles concentra una parte significativa de sus centros y servicios.

Asimismo, el proyecto tiene una amplia zona de influencia en distritos colindantes como Vicálvaro, Retiro y San Blas-Canillejas, desde los que se produce una afluencia habitual de personas usuarias a los centros y recursos de la entidad.

Las actividades se realizarán tanto en los propios centros de la Fundación Raíles como en espacios comunitarios (centros educativos, culturales, deportivos y de ocio), utilizándose la furgoneta de forma flexible según la programación de actividades, en horario de mañana y tarde.



5. OBJETIVOS

Objetivo general del proyecto

Garantizar el bienestar social de la ciudadanía mediante la mejora de la accesibilidad, la participación comunitaria y la autonomía de las personas con discapacidad atendidas por la Fundación Raíles, a través de la dotación y utilización de un recurso de transporte accesible.

Este objetivo general es coincidente con el **Objetivo Estratégico 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid**: “Garantizar el bienestar social de la ciudadanía”.

Objetivos específicos del proyecto

De acuerdo con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid, el proyecto se alinea con la **Línea 7: Fomentar la autonomía personal y los cuidados**, y persigue los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar la participación de personas con discapacidad, incluyendo personas con grandes necesidades de apoyo, en actividades comunitarias, educativas, culturales y de ocio inclusivo, y así reducir situaciones de aislamiento social y garantizar el acceso continuado a recursos comunitarios en distintos distritos del municipio de Madrid.

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Incrementar la participación de personas con discapacidad, incluyendo personas con grandes necesidades de apoyo, en actividades comunitarias, educativas, culturales y de ocio inclusivo, y así reducir situaciones de aislamiento social y garantizar el acceso continuado a recursos comunitarios en distintos distritos del municipio de Madrid.								Ponderación: 100%
ACTIVIDAD 1.1	Adquisición de un vehículo adaptado								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Compra del vehículo								
	Número	Sumatorio	1			100%	Anual	Factura	Responsable proyectos

6. ACTIVIDADES

Actividad 1. Adquisición de un vehículo adaptado

Descripción de la actividad

La actividad consiste en la adquisición de un vehículo adaptado Volkswagen Crafter PMR, para lo cual es necesario solicitar tres presupuestos en distintos concesionarios.



Cronograma

El vehículo se adquirirá durante el año 2026.

7. ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

El análisis previo del impacto de género del proyecto se realiza de conformidad con las orientaciones técnicas del Ayuntamiento de Madrid para la elaboración de este apartado en proyectos subvencionados, teniendo en cuenta la realidad específica de las personas con discapacidad y de sus entornos familiares y de cuidado.

En el ámbito de la discapacidad y de los apoyos necesarios para la vida diaria, persisten desigualdades de género relevantes. Las mujeres con discapacidad presentan mayores dificultades de acceso a recursos comunitarios y una menor participación social, derivadas tanto de barreras físicas y de movilidad como de estereotipos de género que refuerzan situaciones de dependencia y sobreprotección. Asimismo, las tareas de cuidado de personas con discapacidad recaen mayoritariamente en mujeres (madres, cuidadoras y familiares), lo que genera una sobrecarga de cuidados que limita su participación social, laboral y comunitaria.

La falta de recursos de transporte accesible intensifica estas desigualdades, ya que obliga en muchos casos a que sean las mujeres del entorno familiar quienes asuman los desplazamientos o, directamente, provoca la renuncia a la participación en actividades educativas, formativas o comunitarias, afectando de manera indirecta pero significativa a su bienestar y a sus oportunidades de conciliación.

El proyecto contribuye a reducir estas desigualdades de género al facilitar un acceso equitativo a los recursos comunitarios para mujeres y hombres con discapacidad, incluyendo niñas y niños a partir de 4 años, garantizando que la participación en actividades no dependa de la disponibilidad de apoyos familiares informales. De este modo, se favorece una mayor autonomía personal de las personas con discapacidad y se reduce la carga de cuidados asumida por las mujeres del entorno familiar.

Asimismo, el proyecto tiene un impacto positivo en la conciliación y la corresponsabilidad, al liberar tiempo de cuidados y desplazamientos, especialmente en el caso de madres y cuidadoras principales, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y su participación social. La planificación de las actividades y desplazamientos tiene en cuenta criterios de equidad de género, promoviendo una participación equilibrada de mujeres y hombres y evitando sesgos en el acceso a los recursos.

Para el seguimiento del impacto de género del proyecto, se incorporará la recogida de datos desagregados por sexo en los registros de participación, así como el análisis específico de la participación de mujeres con discapacidad y del impacto del proyecto en las familias cuidadoras. Estos elementos permitirán valorar de manera objetiva la contribución del proyecto a la reducción de desigualdades de género en el ámbito de la discapacidad y los cuidados.



8. RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Infraestructura

- 2 furgonetas adaptadas, una adquirida mediante subvención nominativa del Ayuntamiento de Madrid, (Volkswagen Crafter PMR) y otra que ya dispone la entidad de similares características.
- Centros y servicios propios de la Fundación Raíles en los distritos de Puente de Vallecas, Villa de Vallecas y Moratalaz, así como uso de recursos comunitarios en distritos colindantes. En concreto, la infraestructura propia vinculada al proyecto incluye, entre otros, los siguientes recursos:
 - **Colegio de Educación Especial** (Distrito Moratalaz): recurso educativo especializado para niños y niñas con discapacidad a partir de 4 años, que participa activamente en actividades comunitarias, educativas y de ocio inclusivo.
 - **Centro de Atención Temprana** (Distrito Moratalaz y Puente de Vallecas): servicio dirigido a menores y familias, que requiere desplazamientos frecuentes a recursos comunitarios y actividades complementarias.
 - **Centros y servicios de atención a personas adultas con discapacidad** (Distritos Puente de Vallecas y Villa de Vallecas): centros ocupacionales, centros de día, servicios de apoyo a la vida independiente y programas de inclusión social y comunitaria.
 - **Servicios de apoyo residencial y viviendas supervisadas** (Distritos Puente de Vallecas y Villa de Vallecas).
- Además, el proyecto contempla el uso habitual de recursos comunitarios externos (centros culturales, deportivos, educativos y de ocio) ubicados en cualquier distrito de Madrid.



Presupuesto. Distribuido por partidas y señalando la existencia de financiación propia u otras subvenciones:

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Adquisición Furgoneta	62.000 €	0 €	2.478,62 €	64.478,62 €
	Personal	€	€	€	€
		€	€	€	€
		€	€	€	€

Total Gastos estructurales o Indirectos	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
--	---------	---------	---------	---------

Total gastos	62.000 €	0 €	2.478,62 €	64.478,62 €
---------------------	----------	-----	------------	-------------

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento se realizará mediante la entrega de la factura de la compra del vehículo adaptado y evidencias gráficas del uso realizado de dicho vehículo; fotografías y videos.

